

DECRETO 691/01 – (Aprueba proyecto de Convenio de Cooperación y Coordinación entre Prov. de Córdoba a través de la Dirección de Catastro y Municipios y Comunas del Interior)

VISTO: El expediente N°1 0463-019292/2001 en que obra el proyecto de Convenio de Cooperación y Coordinación, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Catastro, con los Municipios y/o Comunas, a los fines del intercambio de información con la mencionada Dirección quien realizará las tareas de depuración actualización y homegeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria.

Y CONSIDERANDO: Que dicho Convenio fue redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° del Pacto de Saneamiento aprobado por Ley N° 8864, celebrado entre la Provincia y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 014/2001 y por Fiscalía de Estado al N° 565/01,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el proyecto de Convenio de Cooperación y Coordinación a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección de Catastro con los Municipios y/o Comunas a los fines del intercambio de información con la mencionada Dirección, quien realizará las tareas de depuración, actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y por el Sr. Fiscal de Estado.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ANEXO I – DECRETO 691-01
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS

Entre la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Catastro representada en este acto por el Ingeniero ///// y la Municipalidad de “/////”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. “/////”, quien se encuentra autorizado para este acto por Ordenanza N° y acredita adhesión al Pacto de Saneamiento celebrado, por la Provincia con los Municipios y Comunas, se celebra el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Dirección de Catastro a través de la Delegación y la Municipalidad de /////, realizarán las siguientes tareas de depuración, actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Catastro N° 5057 y el artículo 6 del Decreto Reglamentario 7949/69 y conforme lo dispuesto en el punto VIII del Pacto de Saneamiento celebrado con los Municipios. A tal fin se deberá proceder:

a) **UNIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL:** El Municipio adoptará la nomenclatura catastral vigente en Catastro de la Provincia a cuyos efectos se procederá a:

- 1) Compatibilizar los planos de circunscripciones y secciones catastrales urbanas (Provincial - Municipal) comprendidas en el ejido Municipal.
- 2) Compatibilizar los planos parcelarios de manzanas a nivel de parcela.

b) **ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES:** La Municipalidad aportará a la Dirección de Catastro toda la información que posea relativa a las superficies construidas (nuevas viviendas y ampliaciones) así como las características de las parcelas de su jurisdicción, con el objeto de compararlas con la existente en el fichero básico inmobiliario y depurar este mediante su incorporación cuando corresponda.

Además, la Municipalidad se compromete a ejecutar un plan de inspecciones domiciliarias, para la detección de mejoras el que será programado de común acuerdo con la Dirección de Catastro. La Municipalidad implementará un procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 45 inciso c) de la Ley 5057, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley. Las denuncias de mejoras deberán efectuarse en los formularios aprobados por la Dirección de Catastro, que se girarán junto con el resto de la información a la Repartición Provincial. En el caso de otorgarse final de obra de oficio, el Municipio informará a la Dirección. Asimismo, las partes mantendrán permanente intercambio de información con relación a la actualización de domicilios de contribuyentes y de cambio de titularidad.

Toda la información obtenida por el Municipio será enviada bimestralmente en soporte magnético a la Dirección de Catastro quien es el único

autorizado para su procesamiento e incorporación en la Base de Datos de la Provincia.

- c) **VALUACIÓN DE LAS PARCELAS:** La Municipalidad proporcionará a la Dirección de Catastro, todos los datos que posea y que les fueran requeridos a fin de la instrumentación del sistema valuativo determinado por dicha Dirección en cumplimiento de la Ley 5057.

SEGUNDA: A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, previamente la Dirección de Catastro proveerá al Municipio, la información catastral disponible en su base de Datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Se deja expresa constancia, que la Dirección de Catastro cuenta con información parcelaria en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo que será por cuenta del Municipio el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.

TERCERA: El Municipio se manifiesta conocer que los datos correspondientes al relevamiento catastral pueden contener errores encontrándose en proceso de validación, por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información.-

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El Municipio, se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le fueran entregados, por tal motivo no se encuentra autorizado a transferir la información de ningún modo y bajo ninguna circunstancia.-

QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se encuentra directamente vinculada con la existencia del Pacto de Saneamiento Financiero, que firmara la Provincia con los Municipios y Comunas; por lo que una vez dispuesta la caducidad de dicho Pacto, de pleno derecho operará la caducidad del presente convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los /// días del mes de /// del año dos mil uno.-